

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, catorce de enero de dos mil veintidós

PROCESO	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00268-00
DEMANDANTE	RUBEN DARIO MOSQUERA VARGAS
DEMANDADOS	GLORIA LUCERO BERNAL AGUIRRE
	LUZ MARINA AGUIRRE CARDONA

Con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, este despacho dispone corregir a petición de parte el auto mediante el cual se fijó la fecha para la audiencia, en la que se indicó que la persona a testimoniar solicitada por parte del demandante era el señor GERMAN CARDONA VALENCIA, cuando lo correcto es **GERMAN AGUIRRE CARDONA.**

En consideración de lo anterior, Téngase para todos los efectos legales pertinentes, que la persona a testimoniar, solicitada por parte del demandante y que fuera decretada por este Despacho como prueba es el señor **GERMAN AGUIRRE CARDONA.**

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 004 DEL 17 DE ENERO DE 2022

MARÍA YORMENZA LOPÉZ GALLO

Secretaría